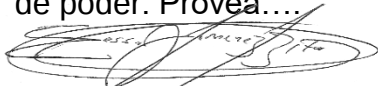


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado por la parte demandada dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2019-00390 indicando que el abogado de la parte demandante presenta memorial de renuncia de poder. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). FACILYCOOP

DEMANDADO(S). ELENA BEATRIZ BERROCAL MARTINEZ

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2019-00390-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, tenemos que la abogada VALERIA SOFIA PEÑA CARDONA presenta solicitud de renuncia al poder a ella otorgado por parte de la entidad demandante, como quiera que la solicitud viene acompañado de la comunicación realizada al poderdante cumpliendo con lo dispuesto en el inciso 4to del art 75 del código general del proceso se accederá a lo pretendido por la memorialista.

Seguida encontramos que se presentó escrito donde la representante legal de facilycoop la señora SHIRLY CARMENZA CAMARGO PASTRANA otorga poder al señor JHON FREDY RODRIGUEZ VILLADIEGO Para que este continúe con el proceso.

Revisado el documento observamos que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el art 74 ibídem, por lo tanto se le reconocerá personería al apoderado judicial en los términos del mandato al otorgado.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de renuncia presentada por la abogada VALERIA SOFIA PEÑA CARDONA al poder a ella otorgado por la entidad demádate.

SEGUNDO. RECONOZCASE personería jurídica para actuar dentro del proceso al abogado JHON FREDY RODRIGUEZ VILLADIEGO como apoderado judicial de facilycoop en los términos del mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Monteria - Cordoba

Código de verificación: **85554acb8bfeef60f1b42c5ee2cbcf1a4fcde772106ef3c9ca674bb2dfa395b2**

Documento generado en 03/03/2022 11:16:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>